



**ACUERDO GENERAL 07/2009 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE DA POR CONCLUIDO EL OBJETIVO DEL ACUERDO GENERAL 05/2009 EMITIDO POR ESTE ÓRGANO COLEGIADO, EN EL QUE SE AUTORIZÓ EL NOMBRAMIENTO DE UN JUEZ AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES; Y POR EL QUE SE AUTORIZA LA EXISTENCIA DE UN JUEZ AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA EN EL ESTADO, PARA QUE APOYE AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA QUE EL PLENO DETERMINE, Y -----**

**----- CONSIDERANDO -----**

- I.-** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 57, párrafo quinto, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; en relación con el artículo 161, fracciones I, IV y XV, del Código de Organización del Poder Judicial vigente, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, está facultado para emitir acuerdos a fin de nombrar, adscribir o remover a los servidores públicos del poder judicial, en los términos y con las excepciones señaladas en la Constitución Política del Estado y en el Código de Organización, para lograr una mejor y mayor prontitud de su despacho.-
- II.-** Que es imperativo para el Poder Judicial del Estado, que la impartición de justicia sea pronta, gratuita y comprometida con la sociedad chiapaneca para preservar el estado de derecho, la paz social y el orden público, así como acercar la justicia a los justiciables, brindando los espacios idóneos para desarrollar en armonía la labor jurisdiccional. -----
- II.-** Que toda vez que con el nombramiento y actuar del Juez Auxiliar de Primera Instancia en el Estado Especializado en Justicia para Adolescentes, adscrito al Juzgado Primero Especializado en dicha materia, se ha abatido el rezago que presentaba dicho órgano jurisdiccional, debido a la cantidad de asuntos recibidos por el entonces Consejo de Menores Infractores; éste Consejo considera cumplido el objetivo planteado en el Acuerdo General 05/2009, por tanto es pertinente dar por concluida la labor jurisdiccional desempeñada por el Juez Auxiliar Especializado en Justicia para Adolescentes en lo que respecta al Juzgado Primero Especializado en dicha materia, a partir del día 9 de agosto del presente año. -----
- IV.-** Ahora bien y con el fin de atender la dinámica de la sociedad actual y su demanda de acceso a la justicia, el Pleno del Consejo de la Judicatura ha previsto, entre otras acciones, equilibrar las cargas de trabajo, eficientar los recursos humanos y materiales, así como buscar el óptimo desempeño de los Juzgados de Primera Instancia y Salas Regionales Colegiadas, con el objeto de hacer efectiva a los justiciables la garantía que en su favor establece el artículo 17 de la constitución federal; por ende y ante la gran carga de trabajo que actualmente presentan diversos Juzgados de Primera Instancia en el Estado, según las estadísticas analizadas; por lo que con fundamento en el segundo párrafo del artículo 70 del Código de Organización del Poder Judicial del Estado, se hace necesaria la existencia temporal de un Juez Auxiliar de Primera Instancia en el Estado, para que apoye a dichos órganos jurisdiccionales en el abatimiento del rezago que tengan, actuando en los procedimientos con todas las facultades y obligaciones que tiene el titular.-----
- IV.-** Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos legales invocados, y consideraciones indicadas con antelación, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, expide el siguiente: ----

**----- ACUERDO -----**

**PRIMERO.-** Este Consejo de la Judicatura considera cumplido el objetivo planteado en el Acuerdo General 05/2009, por tanto da por concluida la labor jurisdiccional desempeñada por el Juez Auxiliar Especializado en Justicia para



Adolescentes en lo que respecta al Juzgado Primero Especializado en dicha materia, a partir del día 9 de agosto del presente año.-----  
En consecuencia de lo anterior, se deja sin efectos el acuerdo antes citado, a partir de la mencionada fecha. -----

**SEGUNDO.-** Que atendiendo al cúmulo de expedientes radicados en algunos de los Juzgados de Primera Instancia en el Estado, debido a la cantidad de asuntos recibidos por los mismos y con la finalidad de abatir el rezago que actualmente tienen, este Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, autoriza la existencia temporal de un Juez Auxiliar de Primera Instancia en el Estado, a partir del 10 de agosto de este año, para que apoye a los Juzgados de Primera Instancia que el Pleno determine, actuando en los procedimientos con todas las facultades y obligaciones que tiene el titular de éste y tendrá la misma competencia, jurisdicción y residencia, del Juzgado al que sea adscrito, lo anterior, hasta que el Consejo de la Judicatura lo considere necesario. Lo antes expuesto como medida adicional para abatir la carga de trabajo de los Juzgados de Primera Instancia del Estado, y así estar en posibilidad de hacer efectiva la garantía contenida en el artículo 17 de la Constitución Federal.-----

**TERCERO.-** El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en el ámbito de su competencia o quien corresponda legalmente resolver, determinará las cuestiones administrativas o de Infraestructura que se susciten en apoyo a las labores del Juez Auxiliar de Primera Instancia en el Estado.-----

**CUARTO.-** Notifíquese el presente Acuerdo General a todas las autoridades civiles y militares, así como a las autoridades judiciales del fuero común y federales.-----

**QUINTO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. -----

**SEXTO.-** Publíquese en la página de internet del Consejo de la Judicatura del Estado y cúmplase.-----

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 5 cinco días del mes de agosto de 2009 dos mil nueve.-----

Así lo acordaron, mandaron y firman los consejeros integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Mtro. Juan Gabriel Coutiño Gómez, Presidente y los Licenciados Alberto Cal y Mayor Gutiérrez, Rodolfo Courtois Zepeda, Olaf Gómez Hernández y Juan José Solórzano Marcial, ante la licenciada María Itzel Ballinas Barbosa, Secretaria Ejecutiva, quien da fe.- rúbricas. -----

LA LICENCIADA MARIA ITZEL BALLINAS BARBOSA, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 164 FRACCIÓN VIII, DEL CÓDIGO DE ORGANIZACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CERTIFICA: QUE EL PRESENTE ACUERDO GENERAL NUMERO 07/2009 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE DA POR CONCLUIDO EL OBJETIVO DEL ACUERDO GENERAL 05/2009 EMITIDO POR ESTE ÓRGANO COLEGIADO, EN EL QUE SE AUTORIZÓ EL NOMBRAMIENTO DE UN JUEZ AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES; Y POR EL QUE SE AUTORIZA LA EXISTENCIA DE UN JUEZ AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA EN EL ESTADO, PARA QUE APOYE AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA QUE EL PLENO DETERMINE, FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA 5 CINCO DE AGOSTO DEL 2009 DOS MIL NUEVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DE LOS SEÑORES CONSEJEROS, MTR. JUAN GABRIEL COUTIÑO GÓMEZ, PRESIDENTE, Y LOS LICENCIADOS ALBERTO CAL Y MAYOR GUTIÉRREZ, RODOLFO COURTOIS ZEPEDA, OLAF GÓMEZ HERNÁNDEZ, Y JUAN JOSÉ SOLÓRZANO MARCIAL, ANTE LA FE DE LA LICENCIADA MARIA ITZEL BALLINAS BARBOSA, SECRETARIA EJECUTIVA.- DOY FE.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A LOS 5 CINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2009 DOS MIL NUEVE. -----

